



Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210016300

Visto el informe secretarial que antecede, la documental allegada y de conformidad con lo consagrado en el art 301 CGP, el Despacho dispone:

Tener como notificado por conducta concluyente al ejecutado NICOLAS ZORRILA PIJANA a partir de la data en que se notifique por estado este proveído.

Informar a la parte demandada que, en el caso de actuar en causa propia, dado que tiene derecho de postulación, todas las actuaciones deben ser remitidas desde el canal digital informado en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo demás, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con el demandado, el link correspondiente del proceso de la referencia, a efectos de que se ratifique de la contestación de la demanda, teniendo en cuenta para ello los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al demandado, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respetivo término con que cuenta el demandado contestar la demanda y/o formular excepciones.

NOTIFÍQUESE (1de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0bb10e8b876e84cb02c6b106713cf19c16d5982523072f2813b8e91ea107513

Documento generado en 30/07/2021 12:24:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>